

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante Dr. Jorge Andrés Ortiz Jaramillo. Igualmente, la cédula del ejecutado figura vigente (vivo) y no se encuentran en proceso de liquidación o reorganización A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 03/04/2024

El número de documento 71976103 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 3 de abril de 2024

L.S.N.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Promosumma S.A.S.
Demandado	Edinson de Jesús Ramos Ramos
Radicado	05001 40 03 028 2024 00626 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR (Pagaré) instaurada por PROMOSUMMA S.A.S., en contra de EDINSON DE JESÚS RAMOS RAMOS, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1. Corregirá o aclarará el hecho cuarto de la demanda, toda vez que el pagaré base de recaudo no contiene como fecha de suscripción el 16 de marzo de 2022.
2. Aclarará si la suma de \$24.479.220 incorporada en el pagaré base de recaudo corresponde únicamente a capital o si tiene incorporados otros conceptos, tales como intereses de plazo o de mora, honorarios, gastos de cobranza, etc. (según carta de instrucciones). En caso de que sean varios, discriminará sus valores.

En caso de contener intereses remuneratorios o moratorios indicará a que tasa fueron liquidados y por qué periodo de tiempo, y de ser el caso reformulará las pretensiones de la demanda ya que se estaría cobrando intereses sobre intereses.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08027623b32a4182190d8524d6ae6a277a187d284f021f4a49234c7c6f8cb96d**

Documento generado en 05/04/2024 07:10:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>